



[www.aac.gob.sv](http://www.aac.gob.sv), [privera@aac.gob.sv](mailto:privera@aac.gob.sv)  
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango  
San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

EN LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL. CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las once horas con treinta minutos ~~señala la hora~~ del día jueves veintiocho de marzo del dos mil diecinueve.

Vista la petición de información por medio de Sistema de Gobierno abierto con fecha 27 de marzo de 2019, en virtud del cual el señor ~~ahagatahagatha~~ ~~agatahagatha~~, con Documento Único de Identidad número ~~agatahagatha~~ ~~agatahagatha~~ mediante el cual solicita información atinente a la Subdirección de Navegación Aérea. **CONSIDERACIONES:**

**I) RELACIÓN DE LOS HECHOS Y EVALUACIONES REALIZADAS:**

*COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ARRENDAMIENTO POR LOS ESPACIOS EN EL POLIGO "A" LOTE #8, ZONA DE HANGARES NORTE Y POLIGO "B" LOTE # 22, ZONA DE HANGARES SUR, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO.*

Esta Oficina de Información y Respuesta giro la solicitud a la Unidad Administrativa correspondiente, mediante el cual se solicita colaboración para proporcionar a esta oficina lo antes detallado.

**II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:**

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente otorgar al peticionario la información solicitada.

**III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:**

El artículo siete incisos primeros de la LAIP, establece lo siguiente *“Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”*

El artículo nueve de la LAIP manda *“El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”*

Al respecto, el artículo sesenta y uno inciso primero de la LAIP establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.”*



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR



[www.aac.gob.sv](http://www.aac.gob.sv), [privera@aac.gob.sv](mailto:privera@aac.gob.sv)

Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango  
San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

**POR TANTO**, en virtud de lo dispuesto en los artículos: siete incisos primeros, nueve, sesenta y uno inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Aviación Civil; esta Oficina de Información y Respuesta:

**RESUELVE:**

- 1) Dar trámite conforme a lo dispuesto en la Ley, a la solicitud de información Presentada por señor Julio Cortez.
- 2) Anexar a esta resolución la información proporcionada por la Subdirección de Navegación Aérea de la AAC, a fin de dar respuesta al peticionario.
- 3) Se Informa al peticionario de la información antes detallada que esta solicitud debe hacerla a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) ya que esta autónoma es quien administra el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- 4) Notificar vía electrónica una versión del original de la presente resolución.
- 5) Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución. NOTIFIQUESE

  
**LIQDA. PATRICIA RIVERA HERNÁNDEZ**  
**OFICIAL DE INFORMACION**  
**AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL**



REF: AAC-OIR-0016-2019-RES

Elaborado por: PR